



Resolución Directoral Regional

N° 00763 -2018-GRSM/DRE

Moyobamba, 08 JUN. 2018

VISTO:

El expediente administrativo N° 1747328 de fecha 07 de Setiembre del 2017, sobre cumplimiento de sentencia, recaído en los expedientes judiciales N° 0021-2015-CA, 0111-2015-CA, 0103-2015-CA y 0023-2015-CA; tramitados en el Juzgado Mixto de Tocache, materia Acción Contencioso Administrativo, en un total de cincuenta y dos (52) folios;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"; y en el artículo 77 establece sobre las funciones "sin perjuicio de las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de educación establecidas en el artículo 47° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, corresponde además a la Dirección Regional de Educación en el marco de la política educativa nacional: a) Autorizar, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Locales, el funcionamiento de las instituciones educativas públicas y privadas.

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Mediante Ordenanza Regional N° 003-2013-GRSM/CR de fecha 04 de marzo de 2013, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín y establece en el artículo 153: Dirección de



Resolución Directoral Regional

Nº 00763 -2018-GRSM/DRE

Operaciones – Educación “La Dirección de Operaciones – Educación es el órgano de línea de la Dirección Regional de Educación encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión a la gestión presupuestal de las Oficinas de Operaciones – Educación, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional en materia educativa. Asimismo, se encarga del planeamiento operativo y del soporte administrativo de la Dirección Regional de Educación”. Y en el artículo 157.1 establece: Las Oficinas de Operaciones – Educación son órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Educación, adscritos a la Dirección de Operaciones – Educación, responsable de la administración de los recursos, la ejecución presupuestal, la gestión de los sistemas administrativos y de asegurar los servicios de apoyo requeridos para el desarrollo de las funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local e instancias de gestión educativa de su jurisdicción. Asume la titularidad de la Unidad Ejecutora presupuestal correspondiente. Artículo 157.2 Las Oficinas de Operaciones – Educación están bajo dirección técnico – normativa de la Dirección de Operaciones – Educación.



Por Ordenanza Regional Nº 021-2017-GRSM/CR de fecha 13 de octubre de 2017, en el artículo primero se resuelve “Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos del Informe Técnico Nº 005-2017-GRSM/SGDI emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional del Gobierno Regional de San Martín. Y con Ordenanza Regional Nº 020-2015-GRSM/CR en el artículo segundo se resuelve “Aprobar la modificación del Cuadro de Asignación de Personal - CAP Provisional del Gobierno Regional de San Martín, en los términos del Informe Nº 001-2015- GRSM/JRV.

En mérito al Oficio Nº 0124-2017-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303-AJ de fecha 07 de setiembre del 2017, emitido por la Unidad Ejecutora 303- Alto Huallaga, procede la atención de los procesos judiciales que se encuentran en etapa de ejecución de sentencia, conforme a lo dispuesto por el Órgano Jurisdiccional correspondiente.

Que, los procesos judiciales descritos en la parte resolutive de la presente concluyeron mediante sentencias emitidas por la Sala Mixta Descentralizada de Mariscal Cáceres, en los cuales se resolvió confirmar las sentencias de primera instancia, emitidas por el Juzgado Mixto de Tocache, las mismas que resolvieron declarar FUNDADA las demandas presentadas contra la Dirección Regional de Educación de San Martín y otro; en consecuencia, NULOS los actos administrativos emitidos por esta entidad en última instancia de la vía previa; y ORDENA y/o REQUIERE que nuestra entidad emita nueva resolución otorgando a los demandantes, el pago de los reintegros de las Gratificaciones por haber cumplido veinticinco y treinta (25 y 30) años de servicios prestados al Estado, así como los Subsidios por luto y gastos de sepelio, a razón de remuneraciones totales o íntegras; conforme a lo ordenado en cada caso en concreto, con lo demás que contiene cada una de las sentencias que forman parte del presente expediente.



Resolución Directoral Regional

N° 00763 -2018-GRSM/DRE

Que, en lo que respecta a la demandante Consuelo AREVÁLO SOLSOL, parte procesal dentro del expediente judicial N° 0023-2015-CA, la Dirección Regional de Educación de San Martín, ha cumplido con el mandato judicial contenido en la Sentencia de Vista de fecha 19 de abril del 2017, conforme puede apreciarse de la Resolución Directoral N° 00079-2018-GRSM/DRE, de fecha 29 de Enero del 2018, que reconoce los reintegros de las Gratificaciones por haber cumplido veinte y veinticinco (20 y 25) años de servicios prestados al Estado, en base a su remuneración total o íntegra; siendo así, no es posible atender la solicitud presentada en ese extremo.



Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;



Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 149°, establece: ***“La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión.”***, siendo que en el presente caso los intereses de todos los administrados se vinculan, pues, se refiere a ejecución de resoluciones judiciales, y teniendo en cuenta que los demandantes precisados en la parte resolutoria son servidores de la jurisdicción de la misma Unidad de Gestión Educativa Local, cuentan con las condiciones para ser analizadas y resueltas de manera acumulada, lo que además permitirá agilizar el cumplimiento de la orden judicial;

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y la RER N° 038-2018-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACUMULAR, los expedientes enumerados en el artículo segundo de la presente, que contienen resoluciones judiciales, autos y sentencias, para iniciar su ejecución formal.



Resolución Directoral Regional

N° 00763 -2018-GRSM/DRE

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER por mandato judicial el reintegro de las Gratificaciones por haber cumplido veinticinco y treinta (25 y 30) años de servicios prestados al Estado, así como los Subsidios por luto y gastos de sepelio, a razón de remuneraciones totales o íntegras, a favor de los docentes pertenecientes a la jurisdicción de la UGEL Tocache, conforme a lo ordenado en cada caso en concreto, con lo demás que contiene cada una de las sentencias que forman parte del presente expediente.



N°	NOMBRES Y APELLIDOS	EXPEDIENTE JUDICIAL	RESOL. JUDIC./ FECHA	CONCEPTO
1	DE LA CRUZ PALACIOS Eusebio Esquelino	2015-0021-CA	07 - 23/05/2016 11 - 19/04/2017 12 - 21/08/2017	SUBSIDIO POR LUTO Y GASTOS DE SEPELIO POR EL FALLECIMIENTO DE SU MADRE (02 Rem. Tot. o Int. Por cada concepto)
2	SANCHEZ LEIVA María Micaela	2015-0111-CA	05 - 23/05/2016 09 - 10/04/2017 10 - 21/08/2017	SUBSIDIO POR LUTO POR EL FALLECIMIENTO DE SU PADRE (02 Rem. Tot. o Int.)

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	EXPEDIENTE JUDICIAL	RESOL. JUDIC./ FECHA	CONCEPTO
1	MAYTA MARTINEZ Agapito Alipio	2015-0103-CA	05 - 14/07/2016 10 - 08/05/2017 11 - 21/08/2017	GRATIFICACIÓN POR 25 y 30 AÑOS (02 y 03 Rem. Tot. o Int.)

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 303 - Alto Huallaga, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente, conforme a lo establecido en cada una de las resoluciones judiciales que contienen las sentencias de los procesos judiciales que forman parte del presente expediente.



Resolución Directoral Regional

N° 00763 -2018-GRSM/DRE

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a los interesados, a la Procuraduría Pública Regional, a la Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 303 – Alto Huallaga y a la Unidad de Gestión Educativa Local de Tocache, con copia de la presente resolución, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

Lic. Adm. Germán Vilanueva Montoya
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICAR que la presente es copia del del documento original que se tenido a la vista.

Moyabamba, 08 JUN. 2018



Lic. Lorena Angita Valdivia
SECRETARÍA GENERAL
C.V. 1000917007

